

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Por un mes... 4 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

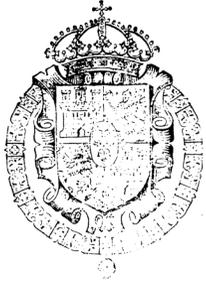
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Location (PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año), Price (escudos/milésimas).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora Q. D. G. y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo expuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, y á fin de llevar á efecto las economías acordadas por mi Real decreto de esta fecha,

Artículo 1.º Se suprimen las Direcciones generales de Operaciones geográficas y de Estadística, creadas por mi Real decreto de 15 de Julio del año próximo pasado.

Art. 2.º El Vicepresidente de la Junta de Estadística reasumirá las atribuciones conferidas á aquellas, y despachará todos los asuntos encomendados á las mismas por el expresado Real decreto y por el reglamento aprobado en 14 de Agosto del año ántes citado.

Art. 3.º Para facilitar el despacho de los asuntos encomendados á las Direcciones suprimidas, se crean dos Secciones dependientes del Vicepresidente de la Junta de Estadística. Estas últimas se distinguirán con el nombre de Sección de trabajos geográficos y Sección de Estadística.

Art. 4.º Al frente de cada una de ellas habrá un Jefe de Administración de tercera clase.

Art. 5.º El Vicepresidente de la Junta de Estadística redactará y someterá á mi aprobación el reglamento interior, estableciendo la organización y atribuciones de su dependencia y las bases para el despacho de los asuntos que le están cometidos.

Art. 6.º Todos los expedientes en que haya de recaer mi Real aprobación se ultimarán en la Presidencia de mi Consejo de Ministros.

Art. 7.º Para la provision de las plazas de Jefes y Oficiales de las Secciones centrales y provinciales, y de los demás funcionarios de la Sección de trabajos geográficos cuya categoría exija nombramiento Real, se elevarán las propuestas á la Presidencia de mi Consejo de Ministros por el Vicepresidente de la Junta de Estadística.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En atención á lo dispuesto por mi Real decreto de esta fecha,

Vengo en relevar del cargo de Director general de Operaciones geográficas á D. Francisco Coello y Quesada, y nombrarle en comision Jefe de la Sección de trabajos geográficos de la Junta de Estadística.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En atención á lo dispuesto por mi Real decreto de esta fecha,

Vengo en relevar del cargo de segundo Jefe de la Dirección general de Estadística á D. Teodoro Ponte de la Hoz, y en nombrarle Jefe de la Sección de Estadística de la Junta del ramo respectivo.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En vista de las razones expuestas por Don Francisco Coello y Quesada,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado del cargo de Director general de Operaciones geográficas, y en disponer que cese en el de Jefe de la Sección de trabajos geográficos que se le ha conferido por mi Real decreto de 31 del pasado, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 21 de Junio último, se ha servido promover al empleo de Teniente

Coronel del cuerpo de Estado Mayor de ejército, en la vacante que ha resultado por pase al de Filipinas de D. José Rubi y Perenchon, al Teniente Coronel graduado de caballería, Comandante del mismo cuerpo, D. José de Castro y Lopez; ocupando la plaza efectiva que este deja en la escala de Comandante del citado cuerpo, con el número que por su antigüedad le corresponda, D. Luis Roig de Lluís, Teniente Coronel graduado de caballería y Comandante de Estado Mayor de ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1866.

VALENCIA.

Sr. Director general del cuerpo de Estado Mayor.

Relacion de los Tenientes de infantería promovidos por Real orden de 25 de Julio de 1866, al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes á quienes se da colocación efectiva y trasladada á los que á continuación se manifiestan.

D. Francisco Vicario y Castro, Capitan supernumerario del batallon cazadores de Cataluña, núm. 1.º, destinado de Capitan de la segunda compañía del mismo cuerpo.

D. Rogelio Fabro y Fuster, Capitan supernumerario del batallon cazadores de Cataluña, núm. 4.º, de Capitan de la segunda compañía del primer batallon del regimiento infantería del Principio, núm. 3.

D. Rafael Vazquez y Segada, Capitan supernumerario del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, número 9, de Capitan de Plana mayor del mismo cuerpo.

D. Juan Lera y Abajo, Capitan supernumerario del provincial de Zaragoza, núm. 33, de Capitan de la quinta compañía del primer batallon del regimiento de Navarra, núm. 25.

D. Joaquín Puignolló y de la Torre, Capitan supernumerario del batallon provincial de Valencia, núm. 48, de Capitan de la cuarta compañía del mismo cuerpo.

D. Rafael de la Cuadra y Lora, Capitan supernumerario del batallon provincial de Valladolid, núm. 27, de Capitan de la sexta compañía del mismo cuerpo.

D. Francisco Fuentes y Gomez, Capitan supernumerario del batallon provincial de Valladolid, núm. 27, de Capitan de la séptima compañía del mismo cuerpo.

D. Manuel Lomelino y Carabasa, Capitan supernumerario del batallon provincial de Barcelona, núm. 47, de Capitan de la octava compañía del mismo cuerpo.

D. Manuel Ramírez y Molano, Capitan supernumerario del batallon provincial de Lucena, núm. 78, de Capitan de la quinta compañía del mismo cuerpo.

D. Rafael Masgrau y Rais, Capitan supernumerario del batallon provincial de Algeciras, núm. 79, de Capitan de la segunda compañía del mismo cuerpo.

D. Joaquín Ibañez y Rodriguez, Capitan supernumerario del Fijo de Ceuta, de Capitan de la primera compañía del batallon provincial de Algeciras, núm. 79.

D. Ramon Despujol y Duray, Capitan supernumerario del batallon provincial de Gerona, núm. 57, de Capitan de la quinta compañía del mismo cuerpo.

D. Quintín Nieto y Luena, Capitan supernumerario del batallon provincial de Sevilla, núm. 3, de Capitan de la tercera compañía del mismo cuerpo.

D. Manuel Carmona y Huertas, Capitan supernumerario del batallon provincial de Avila, núm. 31, de Capitan de la séptima compañía del mismo cuerpo.

D. José Camps y Garcia Cervino, Capitan supernumerario del batallon provincial de Alcazar, núm. 23, de Capitan de la quinta compañía del mismo cuerpo.

D. Manuel Madrazo y Escalera, Capitan supernumerario del batallon provincial de Madrid, de Capitan de la cuarta compañía del batallon provincial de Burgos, número 4.

D. Máximo Urabayen y Alcalde, Capitan supernumerario del batallon provincial de Logroño, núm. 43, de Capitan de la sexta compañía del mismo cuerpo.

D. Francisco Jáudenes y Carballo, Capitan supernumerario del batallon provincial de Madrid, de Capitan de la segunda compañía del batallon provincial de Alcalá, núm. 38.

D. Francisco Fernandez Villamil y Gándara, Capitan del provincial de Valencia, núm. 48, de Capitan de la quinta compañía del primer batallon del regimiento de Iberia, núm. 30.

D. Juan Ortiz y Mairo, Capitan del batallon provincial de Lorea, núm. 26, de Capitan de la sexta compañía del segundo batallon del regimiento de Toledo, número 33.

D. Francisco Gonzalez y Valdés, Capitan del provincial de Vich, núm. 68, de Capitan de la sexta compañía del primer batallon del regimiento de Toledo, número 33.

D. Miguel Esudero y Marichalar, Capitan del batallon provincial de Burgos, núm. 4, de Capitan de la sexta compañía del batallon cazadores de Llerena, número 17.

D. Blas Guzman y Prats, Capitan del batallon provincial de Requena, núm. 72, de Capitan de la primera compañía del primer batallon del regimiento de San Fernando, núm. 11.

D. Angel Cabello y Ruiz, Capitan del batallon provincial de Huesca, núm. 34, de Capitan de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Saboya, núm. 6.

D. Pedro Villapeccin y Hernando, Capitan del provincial de Logroño, núm. 13, de Capitan de la quinta compañía del primer batallon del regimiento infantería de Africa, núm. 7.

D. Miguel Gonzalez y Martinez, Capitan del batallon provincial de Gerona, núm. 57, de Capitan de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de Galicia, número 19.

D. Juan Roklos y Norta, Capitan del provincial de Manresa, núm. 69, de Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, número 19.

D. Romualdo Perez y Aliveru, Capitan del provincial de Avila, núm. 31, de Capitan de la cuarta compañía del primer batallon del regimiento de Guadalajara, número 29.

D. Fernando Madariaga y Caret, Capitan del provincial de Almería, núm. 46, de Capitan de la quinta compañía del primer batallon del regimiento de Aragón, número 21.

D. José Lopez y Jimenez, Capitan del provincial de Gerona, núm. 57, de Capitan de la cuarta compañía del primer batallon del regimiento de Luchana, núm. 28.

D. Damian Taberner y Sbert, Capitan del batallon provincial de Tarragona, núm. 31, de Capitan de la primera compañía del primer batallon del regimiento de Leon, núm. 28.

D. Juan Martorell y de los Santos, Capitan del provincial de Alcalá, núm. 58, de Capitan de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento de Leon, número 28.

D. Cayetano Diaz del Castillo, Capitan del batallon provincial de Eoña, núm. 11, de Capitan de la primera compañía del primer batallon del regimiento de Málaga, número 40.

D. Francisco Perez de la Riva y Pastor, Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, de Capitan de la quinta compañía del batallon provincial de Valencia, número 48.

D. Miguel Manzano y de la Morena, Teniente del provincial de Tortosa, núm. 70, de Capitan de la segunda compañía del batallon provincial de Tarragona, número 31.

D. José Tuy y Gomez, Teniente del batallon cazadores de Mérida, núm. 49, de Capitan de la cuarta compañía del batallon provincial de Tarragona, núm. 31.

D. Augusto Avilés y Serrano, Teniente del regimiento de la Princesa, núm. 4, de Capitan de la octava compañía del batallon provincial de Tarragona, núm. 31.

D. Carlos Alfonso y Martín, Teniente del regimiento de Sevilla, núm. 23, de Capitan de la quinta compañía del batallon provincial de Manresa, núm. 69.

D. Mariano Morales y Valenzuela, Teniente del provincial de Lucena, núm. 78, de Capitan de la segunda compañía del batallon provincial de Málaga, núm. 39.

D. José Diosdado y Rojas, Teniente del batallon provincial de Eoña, núm. 41, de Capitan de la tercera compañía del mismo cuerpo.

D. Jaime Garcia y Rayo, Teniente del regimiento de Saboya, núm. 6, de Capitan de la segunda compañía del batallon provincial de Lérida, núm. 49.

D. Cristino Ruiz de Arana, Teniente del regimiento de Isabel II, núm. 32, de Capitan de la séptima compañía del batallon provincial de Segovia, núm. 39.

D. Manuel Sorreta y Sanchez, Teniente del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Capitan de la tercera compañía del batallon provincial de Baza, núm. 73.

D. Ramon Fernandez Cabada y Espadero, Teniente Profesor del Colegio del arma, de Capitan de la tercera compañía del batallon provincial de Albacete, núm. 41.

D. Juan Morales y Perez, Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, de Capitan de la tercera compañía del batallon provincial de Santiago, núm. 43.

D. Eduardo Alcegor y Sanchez, Teniente del regimiento de Córdoba, núm. 10, de Capitan de la octava compañía del batallon provincial de Salamanca, número 24.

D. Antonio Rousan y Gomez, Teniente del provincial de Betanzos, núm. 49, de Capitan de la segunda compañía del batallon provincial de Tuy, núm. 48.

D. Fermín Arceci y Hernandez, Teniente del regimiento de Luchana, núm. 28, de Capitan de la sexta compañía del batallon provincial de Játiva, núm. 71.

D. Francisco Galvez y Arévalo, Teniente del batallon provincial de Granada, núm. 6, de Capitan de la tercera compañía del mismo batallon.

D. Federico Gomez y Piza, Teniente del provincial de Ciudad-Real, núm. 30, de Capitan de la sexta compañía del batallon provincial de Toledo, núm. 23.

D. Alejandro Vega y Merca, Teniente del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12, de Capitan de la cuarta compañía del mismo cuerpo.

D. Manuel Vallejo y Hernando, Teniente auxiliar de la Dirección general del arma, de Capitan de la cuarta compañía del batallon provincial de Alcalá, núm. 38.

D. Julian Lopez y Novella, Teniente del Fijo de Ceuta, de Capitan de la octava compañía del batallon provincial de Ronda, núm. 22.

D. Francisco Cebrían y Toloso, Teniente del regimiento de Asturias, núm. 31, de Capitan de la séptima compañía del batallon provincial de Salamanca, número 24.

D. Manuel Pretel y Mora, Teniente del regimiento de Mérida, núm. 49, de Capitan de la tercera compañía del batallon provincial de Lérida, núm. 49.

D. Gregorio Iglesias y Rey, Teniente del regimiento de Málaga, núm. 40, de Capitan de la primera compañía del batallon provincial de Huesca, núm. 34.

D. Joaquín Nicolau y Caldentey, Teniente de cazadores de Talavera, núm. 5, de Capitan de la séptima compañía del batallon provincial de Vich, núm. 68.

D. Enrique del Aguija y Galvez de Quiros, Teniente del regimiento de San Fernando, núm. 41, de Capitan de la séptima compañía del batallon provincial de Lorea, número 33.

D. Rafael Ballesteros y Pozuelo, Teniente del batallon provincial de Requena, núm. 11, de Capitan de la octava compañía del mismo cuerpo.

D. Mateo Iturriga y Carballo, Teniente de cazadores de Mérida, núm. 49, de Capitan de la primera compañía del batallon provincial de Almería, núm. 46.

D. Ignacio Albert y Gil, Teniente de cazadores de Barbasco, núm. 4, de Capitan de la séptima compañía del batallon provincial de Pamplona, núm. 33.

D. Joaquín Osorno y Garcia, Teniente del regimiento de Extremadura, núm. 45, de Capitan de la tercera compañía del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, número 43.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Matriculas.—Circular.

De acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de la Armada, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que el servicio de practica en todos los puertos de la Península, islas adyacentes y Ultramar sea libre para los buques nacionales de cabotaje, sin limitación de capacidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1866.

RUBALCÁVA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

14 Julio. Concediendo dos meses de licencia al Alférez de navio D. Fausto Saavedra y Meneses.

15 id. Idem la graduación de Teniente de fragata al Alférez de navio graduado D. Vicente Gonzalez Labandera.

16 id. Nombrando segundo Comandante de la corbeta Villa de Bilbao al Teniente de navio D. Pascual Cervera y Topete.

17 id. Idem segundos Capellanes del cuerpo eclesiástico de la Armada á los Presbíteros D. Rafael Delgado y D. Elias Gonzalez.

18 id. Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al segundo Ayudante de Sanidad de la Armada D. José Galarraga.

19 id. Idem Ayudante de Marina del distrito de Moguer al Alférez de navio graduado D. Francisco Carnero y Mora.

20 id. Idem Asesor del distrito de Almuñécar al Licenciado D. Francisco del Barco y Vila.

21 id. Concediendo dos meses de licencia al Capitan de fragata D. José Rey y Suarez.

22 id. Idem la vuelta al servicio al Capitan de fragata D. Nicenor Sotelo y Rivero.

23 Agosto. Idem la graduación de Alférez de fragata al segundo Piloto D. Antonio Maria Galludo y Orozco.

24 id. Idem la de Teniente de fragata al Alférez de navio graduado D. Francisco Sanchez y Megia.

25 id. Idem plaza de cabo de número de la matrícula de Manzanillo á Pedro José Garcia.

26 id. Idem Ayudante personal del Jefe de Escuadra D. Guillermo Chacon al Alférez de navio D. José de Paredes y Chacon.

27 id. Concediendo permuta en sus respectivos destinos á los Capitanes de infantería de Marina D. Antonio Ruiz Martín y D. Francisco Lázaro y Lopez.

28 id. Nombrando primer Jefe del primer batallon de infantería de Marina al Coronel Teniente Coronel de la misma D. Federico Salcedo y San Roman, y promoviendo al empleo de Comandante al Capitan D. Olegario Castellani y Marfori.

29 id. Concediendo cuatro meses de licencia al Teniente de infantería de Marina D. Antonio Diaz Herrera y Serrano.

30 id. Idem, tres meses de licencia al Teniente de navio D. José Varela y Recamar.

31 id. Disponiendo nueva á encargarse de la Asesoría del tercio naval de Vigo el Letrado D. José de Vargas y Millau.

32 id. Nombrando segundo Comandante del tercio naval de Santander al Capitan de fragata D. Juan Cabero y Martinez.

33 id. Concediendo cuatro meses de licencia al Capitan de dicho cuerpo D. Celestino Fernandez Tejero.

34 id. Idem dos id. id. al Guardia marina de primera clase D. Luis Pavia y Savignone.

35 id. Idem cuatro id. id. al Asesor del tercio naval de Barcelona D. Antonio Joaquín Quesada y Lledó.

36 id. Idem dos id. id. al Fiscal del Juzgado de Marina de Rivedero D. Pablo Andrés Lopez de Haro.

37 id. Ascendiendo á Alférez de navio á los Guardias marinas de primera clase D. Juan Durán y Solís, D. Vicente Canales y Yolí, D. Luis Pavia y Savignone, D. José Ferrer y Perez, D. Julian Garcia y Gonzalez, D. Nicolás Enríche de la Mata y D. Ignacio Perez de Terán y Gonzalez.

38 id. Nombrando segundo Comandante del vapor Ulloa al Teniente de navio D. Luis de Ganinde y Torres Vildósola.

39 id. Idem Ayudante de Marina del distrito de Moguer al Alférez de navio graduado D. Francisco Carnero y Mora.

40 id. Idem Asesor del distrito de Almuñécar al Licenciado D. Francisco del Barco y Vila.

41 id. Concediendo dos meses de licencia al Capitan de fragata D. José Rey y Suarez.

42 id. Idem la vuelta al servicio al Capitan de fragata D. Nicenor Sotelo y Rivero.

43 Agosto. Idem la graduación de Alférez de fragata al segundo Piloto D. Antonio Maria Galludo y Orozco.

44 id. Idem la de Teniente de fragata al Alférez de navio graduado D. Francisco Sanchez y Megia.

45 id. Idem plaza de cabo de número de la matrícula de Manzanillo á Pedro José Garcia.

46 id. Destinando á las dependencias de Contabilidad de este Ministerio al Subcomisario de Marina D. Domingo Ballasote.

RECTIFICACION.

En la Exposición de S. M. publicada por este Ministerio en la GACETA de ayer, en la primera columna, línea 3.ª, dice por error de copia marineros, en vez de marinos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Habiendo quedado sin efecto por

Real decreto de fecha de ayer el de 20 de Noviembre último, relativo á portazgos y pontazgos, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncien desde luego las subastas para el arriendo de aquellos cuyos contratos hayan concluido y no estén renovados por consecuencia de dicho Real decreto, debiendo servir de tipo el importe del último arrendamiento.

2.º Para el de los demás se procederá en los términos y del modo que se efectúa antes de la publicación del referido Real decreto.

De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1866.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

RELACION DE LAS DISPOSICIONES ACORDADAS POR ESTE MINISTERIO, RELATIVAS AL PERSONAL DEL MISMO Y SUS DEPENDENCIAS.

Secretaría.

18 Julio. Nombrando mozo de la clase de primeros á D. Nicolás Garcia.

31 id. Idem aspirante de cuartos á D. Lorenzo Grasa.

Secciones de Fomento.

21 Julio. Ascendiendo á Escribiente de la clase de primeros á D. Emilio Sartorius.

30 id. Idem Escribiente de la clase de terceros á D. Gonzalo Lara.

23 id. Idem Oficial de la clase de terceros á D. Francisco Aragón y Garcia.

24 id. Idem Escribiente de la clase de terceros á Don José Brihuega.

28 id. Idem id. id. á D. Antonio Pinada y Polo.

30 id. Idem Jefe de la clase de terceros á D. José María Blanco y Muñoz.

25 id. Ascendiendo á Oficial de la clase de segundos á D. Francisco Aragón y Garcia.

Id. id. Nombrando Escribiente de la clase de primeros á D. Miguel Cañete.

Id. id. Idem ordenanza á D. José Llorens.

Portazgos.

4.º Junio. Nombrando Administrador del de Arévalo á D. José Serrano Villalva.

Id. id. Idem del de Osera á D. Sabero Saiz y Jimenez.

Id. id. Idem del de Ulló á D. Manuel Larzache.

Id. id. Idem del de Puente de Toro á D. Ricardo Iglesias.

7 id. Idem mozo de barrera interventor del de Melilla á D. Pedro Valverde.

8 id. Idem Administrador del de Soria á D. Valentín Ramirez.

Id. id. Idem del de Villaciervos á D. Borstelo Dana.

Id. id. Idem id. del de Pinos Puente á D. Andrés Rodríguez y Castro.  
 Id. id. Idem id. del de La Bañeza á D. Félix Mata.  
 Id. id. Idem id. del de Soncillo á D. Ciriano Mazon.  
 Id. id. Idem id. del de Torquemada á D. Víctor Grjalva.  
 24 id. Idem id. del de Quintanilla de la Escalada á Don Luis Quintanilla.  
 Id. id. Idem Interventor del de Bailén á D. Andrés García Torres.  
 Id. id. Idem mozo de barrera interventor del de Pinos Puente á D. Salvador Romero.  
 Id. id. Idem id. id. del de Milladoiro á D. José Ponte Vaamonde.  
 Id. id. Idem id. id. del de Albaladejito á D. Niceto Molina Hernandez.  
 28 id. Idem id. id. del de Mellid á D. Maximino Martínez.  
 30 id. Idem Administrador del de Osera á D. Juan Pardiñas.  
 Id. id. Idem id. del de Valencia de Don Juan á D. Isidoro Alfonso.  
 Id. id. Idem mozo de barrera interventor del de Arnedo á D. Félix Compañon y Retuerto.  
 31 id. Idem Administrador del de Villafranca del Bierzo á D. Santiago Tejerina.  
 Id. id. Idem id. del de Puerta de Arenas á D. Epifanio Ponsiviet.  
 Id. id. Idem id. del de la barca de Iznajar á D. Santiago Linacero y Morente.  
 Id. id. Idem Administrador del portazgo de Andújar á D. Juan de Dios Garrido.  
 Id. id. Idem id. del de Bailén á D. Francisco Palacios.  
 Id. id. Idem id. del de Canellas á D. Antonio Frades.  
 Id. id. Idem id. del de Fuente de la Higuera á D. José Canqui.  
 Id. id. Idem mozo de barrera interventor del de Andújar á D. Manuel Gonzalez Nieto.  
 Id. id. Idem id. id. del de Mansilla de las Mulás á D. Leon Diez.  
 Id. id. Idem id. id. del de Puerta de Arenas á Don Francisco Hidalgo.  
 Id. id. Idem id. id. del de Fuente de la Higuera á D. Francisco Souza y Suarez.

Id. id. Idem id. del de Pinos Puente á D. Andrés Rodríguez y Castro.  
 Id. id. Idem id. del de La Bañeza á D. Félix Mata.  
 Id. id. Idem id. del de Soncillo á D. Ciriano Mazon.  
 Id. id. Idem id. del de Torquemada á D. Víctor Grjalva.  
 24 id. Idem id. del de Quintanilla de la Escalada á Don Luis Quintanilla.  
 Id. id. Idem Interventor del de Bailén á D. Andrés García Torres.  
 Id. id. Idem mozo de barrera interventor del de Pinos Puente á D. Salvador Romero.  
 Id. id. Idem id. id. del de Milladoiro á D. José Ponte Vaamonde.  
 Id. id. Idem id. id. del de Albaladejito á D. Niceto Molina Hernandez.  
 28 id. Idem id. id. del de Mellid á D. Maximino Martínez.  
 30 id. Idem Administrador del de Osera á D. Juan Pardiñas.  
 Id. id. Idem id. del de Valencia de Don Juan á D. Isidoro Alfonso.  
 Id. id. Idem mozo de barrera interventor del de Arnedo á D. Félix Compañon y Retuerto.  
 31 id. Idem Administrador del de Villafranca del Bierzo á D. Santiago Tejerina.  
 Id. id. Idem id. del de Puerta de Arenas á D. Epifanio Ponsiviet.  
 Id. id. Idem id. del de la barca de Iznajar á D. Santiago Linacero y Morente.  
 Id. id. Idem Administrador del portazgo de Andújar á D. Juan de Dios Garrido.  
 Id. id. Idem id. del de Bailén á D. Francisco Palacios.  
 Id. id. Idem id. del de Canellas á D. Antonio Frades.  
 Id. id. Idem id. del de Fuente de la Higuera á D. José Canqui.  
 Id. id. Idem mozo de barrera interventor del de Andújar á D. Manuel Gonzalez Nieto.  
 Id. id. Idem id. id. del de Mansilla de las Mulás á D. Leon Diez.  
 Id. id. Idem id. id. del de Puerta de Arenas á Don Francisco Hidalgo.  
 Id. id. Idem id. id. del de Fuente de la Higuera á D. Francisco Souza y Suarez.

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Junio de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de la Guardia y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Burgos por el Ayuntamiento de la villa de la Puebla de la Barca con el de la de la Guardia sobre aprovechamiento de pastos y leñas:  
 Resultando que á instancia del Alcalde y Procurador del Concejo del lugar de la Puebla, dictó sentencia el Corregidor de la villa de la Guardia D. Hernando de Sandoval, en 16 de Enero de 1345, por la cual, en vista de la informacion dada por aquel, y constando que el lugar de la Puebla y sus vecinos y moradores eran barrio y cuarteron de la villa de la Guardia, y que incorporados en ella como en todos los repartimientos y veredales que se hacian en dicha villa, pagaban y contribuian como cada uno de los otros vecinos de la misma, mandó al Concejo y justicia de la Guardia que comunicasen con los del lugar de la Puebla los montes y todas las otras cosas que consiguientemente se comunicaban y de que gozaban los vecinos de dicha villa, tratándolos como tales vecinos de la misma: que interpusiera apelacion para ante la Chancilleria de Valladolid por la justicia de la Guardia, por haberse dictado aquella sin su audiencia, sin que llegara á admitirse, celebraron dichos Concejos, en 23 de Abril del mismo año, una escritura de transaccion, en la que el de la Puebla se conformó con que se construyese un trujal y varios hornos para coocer pan en el lugar de la Ebro, pagando y

contribuyendo como cada uno de los vecinos de dicha villa, y en que se comunicasen con ellos la leña de los montes y las otras cosas, como las gozaban los demás vecinos de la Guardia, consintiendo estos la sentencia del Corregidor Sandoval, dada á favor de la Puebla, por lo que tocaba á los expresados montes, y lo demás en ella contenido.  
 Resultando que en 11 de Junio de 1631, el Rey Don Felipe IV hizo merced al lugar de la Puebla, barrio y jurisdiccion de la villa de la Guardia, de villa de por sí, eximiéndola de aquella jurisdiccion y concediéndola civil y criminal en primera instancia, con señalamiento de territorio; declarando, en cuanto á los aprovechamientos y pastos comunes con la villa de la Guardia y su tierra, que tuviera la de la Puebla el mismo derecho y uso que antes, sin que se la quitara ni limitara en cosa alguna, ni se pudiera hacer novedad en ello.  
 Resultando que en 28 de Abril de 1634 otorgaron las referidas villas escritura de transaccion de sus respectivos derechos sobre el pago que la de la Guardia pretendia hacerla anualmente la Puebla, como barrio y aldea de la misma, por todos los propios que correspondian á la Puebla y eran comunes á la Guardia con los que en ella tenia, declarando que la villa de la Puebla habia de quedar y quedaba incorporada en la hermandad de la Guardia, segun y como lo estaban las demás villas eximidas, sin que aquella pudiera pretender ningun derecho contra esta por decir haber sido su barrio, ni la de la Guardia contra el de la Puebla, porque solo habia de gozar de lo que gozaban las demás villas eximidas, exceptando las ejecutorias de las aguas y montes.  
 Resultando que la Diputacion foral de Alava autorizó en 12 de Abril de 1861 al Ayuntamiento de la Guardia para ejecutar ciertas obras, aprobando la demarcacion de los robles y hayas que en sus montes habia verificado el comisionado al efecto, para atender con su importe al presupuesto de aquellas; y que en su virtud, el Alcalde de la Guardia anunció en 3 de Setiembre de 1863, el remate de 3.000 robles de los montes de dicha villa.  
 Resultando que declarado por el Gobernador de la provincia inapropiada la demanda contencioso-administrativa presentada por el Ayuntamiento de la Puebla, la dedujo en el Juzgado de primera instancia, en 27 de Julio de 1864, para que en atencion á lo ordenado en la sentencia del Corregidor Sandoval, acordada por ambos pueblos, á lo dispuesto en la Real cédula de 1631, y convalidado en la escritura de transaccion celebrada entre ambos, y á que cuando dos pueblos disfrutaban en comun de los aprovechamientos de pastos, leñas y demás, ninguno de ellos tenia el derecho exclusivo de disponer de las fincas que dieran los rendimientos comunes, aun cuando estuviesen enclavadas en su respectiva jurisdiccion, se condenase al Ayuntamiento de la Guardia á dejar á pasto tieso, tal y como se hallaba el día 3 de Setiembre de 1861, el prado regado titulado la Paul, y cuando á ello no hubiese lugar, por razones de conveniencia pública, á indemnizar á los vecinos de la Puebla el quebranto que sufririan con la falta de aquellos pastos, aplicando á

los propios de la Puebla la renta que pagaban los colonos de dicho prado, en justa proporcion del numero de vecinos que cada pueblo representaba, ó fuera una cuarta parte, y lo demás á la Guardia, distribuyéndose en la misma proporcion, el producto de las leñas de los árboles y montes vendidos en los 12 años anteriores por el Ayuntamiento de la Guardia, con imposicion á este de las costas.  
 Resultando que el Ayuntamiento de la Guardia impugnó la demanda, sosteniendo que desde que la Puebla se habia emancipado originándose en villa independiente, se habian extinguido los aprovechamientos que en concepto de vecinos gozaban en lo antiguo; que la Real cédula de villazgo no podia referirse más que á los disfrutes que la Puebla tuviera como uno de los pueblos que constituian la hermandad denominada la Guardia y su tierra, no consintiendo en el actual régimen municipal, que un pueblo pudiera tener en otro aprovechamientos vecinos sin formar parte de su Municipio y sin la obligacion correlativa de levantar las cargas concegiles; que la concordia celebrada entre ambas villas contenia la renuncia por la de la Puebla, por haber sido barrio de la Guardia, concretándose á gozar de lo que gozaban las demás villas eximidas, quedando cada una de ellas con los propios y rentas que tenian ó tuviesen para distribuirlos cada una de por sí, sin que la excepcion de las ejecutorias de aguas y montes pudiera tener la menor relacion con la sentencia del Corregidor Sandoval, que fundada en que los vecinos de la Puebla lo eran de la Guardia, habia quedado destruida por sí misma y sin efecto alguno desde que habia cesado la causa que la motivara; y que en todo caso, habiendo transcurrido desde la concordia 219 años, habian quedado extinguidos por la prescripcion los derechos de la Puebla.  
 Resultando que practicada por las partes prueba documental y de testigos, dictó sentencia la Sala segunda de la Real Audiencia de Burgos, que no fué conforme con la del Juez de primera instancia, declarando que el comun y vecinos de la Puebla tienen derecho á ser indemnizados del valor de los montes de la Guardia que han sido enajenados, como al producto de los árboles subastados, en justa proporcion de lo que representaban vecinalmente, desde que se habian declarado en venta por la ley de 1.º de Mayo de 1835, condenando al Ayuntamiento de la Guardia al pago de las cantidades que resultasen por tal concepto á favor de la Puebla, precediendo la competente liquidacion que la determinase, y dándose conocimiento al Gobernador de la provincia para los efectos correspondientes, absolviendo de la demanda á la villa de la Guardia en la parte referente al prado titulado de la Paul.  
 Resultando que la villa de la Guardia interpuso recurso de casacion, citando como infringidas:  
 1.º La ley 7.ª, tit. 29, Partida 3.ª, segun la cual pueden prescribirse por tiempo de 40 años las cosas comunes del Concejo de alguna ciudad ó villa.  
 2.º Las leyes 22 y 26 de los mismos título y Partida, la primera de las que consigna como máximo el tiempo

de 30 años para ejercitar las acciones reales, y la segunda declara extinguida por el transcurso de 100 años la posesion máxima concedida por la misma en favor de las cosas de las Iglesias:  
 3.º La doctrina establecida por este Supremo Tribunal en la sentencia de 23 de Setiembre de 1864 y otras anteriores, dando la interpretacion expresada á las citadas leyes;  
 Y 4.º La 39, tit. 28 de la Partida 3.ª, con arreglo á la cual los poseedores de buena fe no están obligados á devolver los frutos percibidos, principio reconocido por este Tribunal Supremo en sentencia de 12 de Diciembre de 1864.  
 Visto, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma y Vinuesa:  
 Considerando que en las cuestiones de hecho que han sido objeto de prueba de testigos, se ha de estar al juicio y apreciacion de la Sala sentenciadora, siempre que con dicha apreciacion no se haya infringido alguna ley ó doctrina legal;  
 Considerando en su consecuencia y con aplicacion á estos autos, que concurriendo las expresadas circunstancias, en cuanto á la prescripcion alegada por el pueblo demandado, la sentencia que la desestima, no ha infringido las leyes ni la doctrina en que se fundan los autos, primeros motivos del recurso, las que tampoco han podido citarse sin haber supuesto de la cuestion y daría por resuelta, conforme á la intencion é interés del recurrente;  
 Y considerando, respecto á la infraccion de la ley 39, tit. 28 de la Partida 3.ª, que por último se cita, que para sus efectos, no pueden estimarse como frutos de los montes los árboles que los constituyen, y que en todo caso la apreciacion de la buena ó mala fe con que se procediera corresponde tambien en el presente á la Sala juzgadora;  
 Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por la villa de la Guardia, á la que condenamos en las costas, devolviéndole los autos á la Real Audiencia de Burgos con la certificacion correspondiente.  
 Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Paredes.—Manuel José de Posadillo.—José Maria Pardo Montenegro.  
 Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera. Seccion segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.  
 Madrid 28 de Junio de 1866.—Gregorio Camilo Garcia.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**  
 DIRECCION GENERAL DEL TESORO. MES DE AGOSTO DE 1866.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad, de 20 de Febrero de 1850.

**PRESUPUESTO DE 1865 A 1866.**

Capas.	Capitulos.	Secciones.	TOTALES.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.</b>			
<b>SECCION 3.ª—DEUDA PÚBLICA.</b>			
2.	Intereses de Deuda consolidada al 3 por 100.....	3.279,062	
4.	Resultas de ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	3.596,747	
8.	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	17.777,846	
			24.653,655
<b>SECCION 4.ª—CARGAS DE JUSTICIA.</b>			
5.	Cargas de justicia atrasadas.....		60,044
<b>SECCION 5.ª—CLASES PASIVAS.</b>			
1.	Obligaciones de Clases pasivas.....	22,985	
			47.668,666
<b>TOTAL de las obligaciones del Estado.....</b>			
			<b>47.668,666</b>

**OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.**

<b>SECCION 8.ª—MINISTERIO DE HACIENDA.</b>			
8.	Personal de Contabilidad y sus dependencias.....	233,410	
22.	Gastos diversos.....	374	
25.	Material de Inspectores de rentas públicas.....	65,600	
27.	Personal de la Administracion provincial.....	964,232	
28.	Material de id.....	237,998	
30.	Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.....	2.733,324	
31.	Personal de Interventores de Minas.....	29,786	
34.	Material de la contribucion y felatos de Consumos.....	169,989	
35.	Gastos del Boletín oficial y demás publicaciones.....	2,600	
41.	Material de Fábricas de tabacos.....	623	
42.	Portes, fletes y premios de expedicion.....	305,850	
43.	Personal de salinas.....	339,630	
45.	Material y administracion de sal.....	60.069,280	
87.	Idem de las minas de Almaden y Almadenejos etc.....	200	
88.	Gastos de administracion de los bienes del Estado.....	20	
63.	Personal del cuerpo especial de Consumos.....	24,333	
65.	Idem del Resguardo especial de sales.....	20,277	
66.	Devolucion de ejercicios cerrados.....	47.139,018	
69.	Primas, indemnizaciones y descuento de pagarés de Aduanas.....	12.285,990	
70.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	2.374,707	
		433.830,894	
<b>TOTAL de las obligaciones de los departamentos Ministeriales.....</b>			
			<b>480.499,560</b>

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.**

<b>Gastos afectos al producto de las rentas de Bienes nacionales.</b>			
1.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	143.797,000	
2.	Gastos especiales de ventas.....	43,518	
3.	Para amortizar los billetes del Tesoro que se reciben en pago de bienes vendidos de la emision de 230 millones y del anticipo de 20 de Mayo de 1854.....	3.332,089	
4.	Tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	1.488,020	
		130.835,299	
<b>Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1850 y 7 de Abril de 1861.</b>			

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

17.	Establecimientos penales.....	30,000	
24.	Construccion de edificios y adquisicion de máquinas.....	3,866	
		464,704,299	
<b>TOTAL del presupuesto de 1865-66.....</b>			
			<b>643.200,859</b>

**PRESUPUESTO DE 1866 á 67.**

**PRESUPUESTO ORDINARIO.**

<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.</b>			
<b>SECCION 1.ª</b>			
<b>CASA REAL.</b>			
1.	Dotacion de S. M. la REINA.....	283.333,300	
2.	De S. M. el Rey.....	20,000	
3.	De S. A. R. el Principe de Asturias.....	20.416,000	
4.	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.....	16.666,600	
5.	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	46.666,600	
6.]	De S. M. la Reina Madre.....	25,000	
		382.083,100	

**SECCION 2.ª**  
**CUERPOS COLEGISLADORES.**

<b>SENADO.</b>			
1.	Personal de las oficinas del Senado.....	3,273	
2.	Material de id.....	4,077	
<b>CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.</b>			
3.	Personal de las oficinas del Congreso.....	7,830	
4.	Material de id.—Gastos ordinarios.....	8,600	
			25,780

**SECCION 3.ª**  
**DEUDA PÚBLICA.**

<b>Deuda amortizable.</b>			
5.	Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles.....	297,720	
8.	Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	433,900	
9.	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.....	450,000	
10.	Idem de acciones de carreteras.....	418,000	
12.	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	68,696	
13.	Idem de personal.....	100,000	
15.	Resultas de ejercicios cerrados de Deuda amortizable.....	2,000	
			4.160,286

**SECCION 4.ª**  
**CARGAS DE JUSTICIA Y PENSI-ONES ESPECIALES.**

1.	Cargas de justicia corrientes.....	77.746,428	
2.	Idem atrasadas.....	8,351	
			77.734,779

**SECCION 5.ª**  
**CLASES PASIVAS.**

1.	Obligaciones de Clases pasivas.....		1.544,431
			3.487,034,879
<b>TOTAL de las obligaciones generales del Estado.....</b>			
			<b>3.487,034,879</b>

**OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.**

**SECCION 1.ª**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

1.	Sueldo del Presidente y personal de la Secretaría.....	2,416	
2.	Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	3,073	
3.	Personal del Consejo de Estado.....	26,960	
4.	Material de id.....	916	

**Estadística.**

5.	Personal de la Junta y Direccion de Estadística.....	3,266	
6.	Material de id.....	3,640	
7.	Personal de las Secciones provinciales.....	6,638	
8.	Material de id.....	1,543	
9.	Personal de trabajos geográficos.....	27,447	
10.	Material de id.....	33,407	
11.	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	33.194,950	
			442.064,950

**SECCION 2.ª**  
**MINISTERIO DE ESTADO.**

1.	Personal de la Administracion central.....	11.439	
2.	Material de id.....	2,000	
3.	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	84,966	
4.	Material de id.....	45,024	
5.	Personal de la Seccion de Correos de Gabinete.....	2,808	
6.	Material de id.....	20	
7.	Personal del Tribunal de la Rota.....	6,283	
8.	Material de id.....	334	
9.	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.....	7,125	
10.	Material de id.....	822	
11.	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	888	
12.	Material de id.....	484	
13.	Gastos diversos.....	14,750	
14.	Idem de los ramos productivos.....	385	
			442.078

**SECCION 3.ª**  
**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

<b>Obligaciones del Ministerio.</b>			
1.	Personal de la Secretaría.....	40,648	
2.	Material de id.....	3,309	
3.	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	43,632	
4.	Material de id.....	667	
5.	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	228,350	
6.	Material de id.....	16,538	
7.	Personal de la Estadística judicial.....	1,267	
8.	Material de id.....	667	
9.	Gastos diversos de justicia.....	2,500	
<b>Obligaciones eclesiasticas.</b>			
12.	Personal del culto y clero secular.....	972,690	
13.	Material de id.....	377,842	
14.	Personal de religiosas en clausura.....	71,340	
15.	Material de id.....	37,940	
16.	Personal del Tribunal de las Ordenes.....	3,000	
17.	Material de id.....	670	
18.	Cargas de justicia y otros gastos.....	3,063	
19.	Bulas de la Peninsula y Ultramar.....	6,000	
20.	Congregaciones religiosas.....	5,048	
			4.768,992

**SECCION 4.ª**  
**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

<b>Servicio general de Guerra.</b>			
1.	Personal de la Administracion central.....	35,242	
2.	Material de id.....	8,732	
3.	Personal del Tribunal Supremo de		

**Guerra y Marina y Juzgados militares.**

4.	Material de id.....		22.716
5.	Personal de Generales y Brigadieres exentos y en comision.....		966
6.	Idem del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos.....		78.833
7.	Idem de Cuerpos del ejército.....		30.072
8.	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....		1.444.919
9.	Material de id.....		63.470
10.	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....		7.323
11.	Material de id.....		83.299
12.	Personal de Colegios y Escuelas militares.....		3.42



